



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CINDY TATIANA LEÓN SANTANA.
DEMANDADO	ALDEMAR RODRÍGUEZ LOZADA.
RADICADO	20001-31-10-003-2015-00140-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor ALDEMAR RODRÍGUEZ LOZADA a favor de CINDY TATIANA LEON SANTANA, en su calidad de representante legal de su menor hija V.R.L., por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS (\$21.923.111)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **julio de 2015 a enero de 2022**, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de febrero de 2022 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado ALDEMAR RODRÍGUEZ LOZADA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al doctor GERMÁN EDUARDO RUIDIAZ LEÓN como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2015-00140-00.**

---

Advertir al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

FREKAS.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a68ca5069e5d57f34f1a7a3de046e3175aa76566ca89f237d44f7bab98bfb8c**

Documento generado en 12/08/2023 01:09:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**